

SESIONES ORDINARIAS

2013

ORDEN DEL DÍA N° 2260

COMISIONES DE LEGISLACIÓN GENERAL,
DE DISCAPACIDAD Y DE PRESUPUESTO Y HACIENDA

Impreso el día 17 de julio de 2013

Término del artículo 113: 26 de julio de 2013

SUMARIO: **Transferencia** a título gratuito de un inmueble propiedad del Estado nacional a favor de la Asociación Civil de Deportistas Ciegos de Bell Ville, provincia de Córdoba. **Bedano**. (1.392-D.-2012.)

Dictamen de las comisiones**Honorable Cámara:*

Las comisiones de Legislación General, de Discapacidad y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley de la señora diputada Nora E. Bedano, sobre transferencia a título gratuito de un inmueble propiedad del Estado nacional a favor de la Asociación Civil de Deportistas Ciegos de Bell Ville, provincia de Córdoba; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Transfiérese a título gratuito el inmueble propiedad del Estado nacional a favor de la Asociación Civil de Deportistas Ciegos de Bell Ville, provincia de Córdoba, el dominio del inmueble cuya nomenclatura catastral es: manzana 67, matrícula 960.186, terreno baldío.

Art. 2° – La transferencia que se dispone en el artículo precedente se efectúa con el cargo de que la beneficiaria lo destine a la construcción del Complejo Social y Deportivo “Los Leones” (fútbol para ciegos).

Art. 3° – Se establece un plazo de 10 (diez) años para el cumplimiento de lo previsto en el artículo anterior; vencido el cual sin que mediere observancia, procederá la retrocesión de dominio de esta transferencia de pleno derecho.

Art. 4° – La totalidad de los gastos que demande la presente será a exclusivo cargo de la beneficiaria.

Art. 5° – La Escribanía General del Gobierno de la Nación procederá a realizar la escrituración y los trámites de inscripción necesarios para concluir la respectiva transferencia en un término de 60 (sesenta) días de entrada en vigencia de la presente ley; en el documento donde se instrumente esta transferencia deberá constar explícitamente el cargo establecido en el artículo 2°.

Art. 6° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 2 de julio de 2013.

Luis F. J. Cigogna. – María L. Storani. – Roberto J. Feletti. – Alicia M. Comelli. – Héctor H. Piemonte. – Eric Calcagno y Maillmann. – Fabián D. Rogel. – Silvia R. Simoncini. – María L. Alonso. – Walter R. Wayar. – José R. Uñac. – Elsa M. Álvarez. – Celia I. Arena. – Andrés R. Arregui. – Raúl E. Barrandeguy. – Luis E. Basterra. – Rosana A. Bertone. – Ivana M. Bianchi. – Bernardo J. Biella Calvet. – Daniel A. Brue. – Stella M. Córdoba. – María C. Cremer de Busti. – Ricardo O. Cuccovillo. – Alfredo C. Dato. – Víctor N. De Gennaro. – José M. Díaz Bancalari. – Omar C. Félix. – Anabel Fernández Sagasti. – Andrea F. García. – María T. García. – Graciela M. Giannettasio. – Carlos S. Heller. – Carlos M. Kunkel. – Mayra S. Mendoza. – Mario A. Metaza. – Carlos J. Moreno. – Julián M. Obiglio. – Juan M. Pais. – Alberto J. Pérez. – Julia A. Perié. – Ana M. Perroni. – María I. Pilatti Vergara. – Antonio S. Riestra. – Adela R. Segarra. – Javier H. Tineo. – Rodolfo F. Yarade. – Alex R. Ziegler.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Legislación General, de Discapacidad y de Presupuesto y Hacienda han considerado el

* Artículo 108 del reglamento.

proyecto de ley de la señora diputada Nora E. Bedano, sobre transferencia a título gratuito de un inmueble propiedad del Estado nacional a favor de la Asociación Civil de Deportistas Ciegos de Bell Ville, Córdoba; y, creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hacen suyos y así lo expresan.

Luis F. J. Cigogna.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Vengo ante vuestra honorabilidad a solicitar la aprobación del proyecto de ley de transferencia a título gratuito de un inmueble ubicado en la ciudad de Bell Ville (provincia de Córdoba) de propiedad del Estado nacional argentino.

La entidad requirente es la Asociación Civil de Deportistas Ciegos de Bell Ville, con personería jurídica, que tiene por objeto “propender al estímulo y desarrollo espiritual e intelectual de las personas ciegas o disminuidas visualmente para su integración en el marco social”. Fundamentalmente, propenden a tener en cuenta las disciplinas deportivas, intelectuales y recreativas para las personas con la mencionada discapacidad.

El Estado nacional dispone una fracción de terreno baldío, ubicada en el ejido urbano de la ciudad de Bell Ville, departamento Unión, provincia de Córdoba, cuya denominación catastral corresponde a las anotaciones que indico.

El terreno fue donado al Estado nacional en el año 1954 con destino a la construcción de un establecimiento educativo técnico, que finalmente no fue edificado en ese predio, que permaneció baldío durante más de medio siglo.

En el Registro de la Propiedad de la provincia constan antecedentes dominiales “a favor del Estado nacional, s/título del escribano Viqueira, certificado 58.631; dominio 34.227 (del 9/11/1955), siendo la ubicación la siguiente: 80 m en sus frentes O. y E. sobre las calles Rodríguez Peña (antes 25) y Echeverría (antes 27), respectivamente; por 130,05 m sobre calle Chaco (antes

6); y pasaje sin nombre. O sea, una superficie total de 10.404 metros cuadrados”.

La entidad solicitante aspira a contar con el solar para construir el Complejo Social y Deportivo “Los Leones”, para la práctica de fútbol para ciegos, entre otras disciplinas, que incluya un playón para las distintas disciplinas deportivas, una planta-quincho techada para actividades sociales y dependencias de baños, cocina, etcétera.

Por lo loable del esfuerzo empeñado por un grupo de vecinos que integran esta asociación, por el afán de superación y altruismo puesto de manifiesto en la actividad, por las razones expuestas y las que podría ampliar de considerarse necesario en el debate parlamentario, es que solicito al señor presidente y miembros de las Cámaras que componen el Congreso de la Nación la aprobación del proyecto.

Nora E. Bedano.

ANTECEDENTE

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

TRANSFIÉRASE A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN CIVIL DE DEPORTISTAS CIEGOS DE BELL VILLE

Artículo 1° – Transfiérase a título gratuito a favor de Asociación Civil de Deportistas Ciegos de Bell Ville (provincia de Córdoba), personería jurídica resolución 235 “A”/08, el dominio del inmueble cuya nomenclatura catastral es: fracción de terreno baldío, perteneciente al Estado nacional argentino, manzana 67, superficie total de 10.404 tn², matrícula 960.186.

Art. 2° – La transferencia se realiza con cargo de destinar el inmueble a la construcción del Complejo Social y Deportivo “Los Leones” (fútbol para ciegos), no pudiendo modificarse su destino.

Art. 3° – Los gastos que demandare la presente estarán a cargo de la beneficiaria.

Art. 4° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Nora E. Bedano.